



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia
Concejalía de Personal
y Recursos Humanos

E D I C T O

Por la Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de Alhama de Murcia de fecha 8 de noviembre de 2016, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de octubre de 2016 aprobó la convocatoria para la contratación de un Técnico en Relación Laborales como personal laboral temporal, bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, a jornada completa durante dos años, para prestar sus servicios profesionales en este Ayuntamiento.

Tras su publicación se ha podido comprobar la existencia de un error por omisión en el punto segundo de la parte resolutoria en cuanto a lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que considera “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores podrán celebrarse contratos en prácticas con jóvenes menores de treinta años, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios.”

Y considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que posibilita la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos.

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la rectificación de error de omisión contenido en el punto segundo de la parte resolutoria en cuanto a lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, a tal efecto donde dice:

“Los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, y deberán estar en posesión del título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o título oficialmente reconocido como equivalente a esta rama profesional en el mismo nivel de estudios, dentro de los cinco años siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, o de siete años en el caso de trabajadores con discapacidad.”

Debe decir:

“Los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, y deberán estar en posesión del título de Grado en

Relaciones Laborales y Recursos Humanos o título oficialmente reconocido como equivalente a esta rama profesional en el mismo nivel de estudios, dentro de los cinco años siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, o de siete años en el caso de trabajadores con discapacidad. Si el trabajador es menor de 30 años no se tendrá en cuenta la fecha de terminación de los estudios, de acuerdo con el artículo 13.1 de la Ley 11 2013.”

Segundo.- Publicar esta rectificación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

Tercero.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, a 9 de noviembre de 2016

El Alcalde-Presidente



Fdo. Diego A. Conesa Alcaraz